

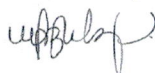
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de noviembre de 2022, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, a los sucesores procesales de la demandante fallecida, señora ANA BEATRIZ GONZALEZ DE RICAURTE.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00380 de 2018
Demandante: Herederos determinados e indeterminados de ANA BEATRIZ GONZALEZ RICAURTE
Demandado: ALBA ROCÍO RAMÍREZ JIMENEZ y OTROS
Fecha Auto: 19 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados realizado a los sucesores procesales de la demandante fallecida, señora ANA BEATRIZ GONZALEZ RICAURTE, aquí convocados como herederos determinados e indeterminados del mismo, el cual feneció en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados de la demandante fallecida, señora ANA BEATRIZ GONZALEZ RICAURTE. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará el auto de admisión de esta demanda, fechado 17 enero de 2019 – folio 19 - 20, el auto fechado 1° de septiembre de 2022 y el presente proveído.

1.1.- En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación,

efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE. Confiérase el término de 20 días.

2.- Así las cosas, se tiene por integrado el contradictorio en legal forma, desde la última difusión de los registros nacionales, cumplida el 24 de octubre de 2022, siendo así que el término para fallar la instancia, fenecerá el 23 de octubre de 2023 (Art. 121 CGP).


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #02
de 20 de enero de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.


MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria